

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de Octubre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha once de octubre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 866-2012-R.- CALLAO, 11 DE OCTUBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta (Expediente Nº 18432) recibida con fecha 21 de setiembre del 2012, mediante la cual el Representante Legal de Consorcio Callao solicita el Pago de Mayores Gastos Generales derivados de la Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra "Construcción del Pabellón Multipropósito de las Escuelas Profesionales de Pregrado de la Sede Cañete de la UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 091-2008-R del 31 de enero del 2008, se aprobó y se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública de la Obra de Infraestructura "Construcción del Pabellón Multipropósito de las Escuelas Profesionales de Pregrado de la Sede Cañete de la UNAC", con un presupuesto de S/. 3'317,615.00 (tres millones trescientos diecisiete mil seiscientos quince nuevos soles); Código SNIP Nº 55012;

Que, por Resolución Nº 329-2011-R del 11 de abril del 2011, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2011, el Proceso de Selección por la modalidad de Licitación Pública Nº 001-2011-UNAC, para la "Construcción del Pabellón Multipropósito de las Escuelas Profesionales de Pregrado de la Sede Cañete de la UNAC"; aprobándose el Expediente Técnico con Resolución Nº 404-2011-R del 05 de mayo del 2011; y con Resolución Nº 601-2011-R del 17 de junio del 2011, el Expediente de Contratación correspondiente para la realización del citado Proceso de Selección; conformándose el Comité Especial Ad Hoc mediante Resolución Nº 786-2011-R del 01 de agosto del 2011;

Que, realizado el precitado Proceso de Selección, con fecha 17 de octubre del 2011, el Comité Especial otorgó la Buena Pro al postor Consorcio Callao, conformado por Ingeniería Aplicada del Oriente S.A.C., J & J Contratistas Generales S.A.C., Avipel Contratistas y Consultores Generales S.A.C. e Innova Gestión y Proyectos S.A.C; suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra Nº 011-2011-UNAC;

Que, por Resolución Nº 664-2012-R del 10 de agosto del 2012, se aprobó el Adicional de Obra Nº 01 "Encofrado y Desencofrado de Sub Zapatas, de la Obra "Construcción del Pabellón Multipropósito de las Escuelas Profesionales de Pregrado de la Sede Cañete de la UNAC", solicitado por el Consorcio Callao, hasta por el monto total de S/. 117,238.10 (ciento diecisiete mil doscientos treinta y ocho con 10/100 nuevos soles); teniendo en cuenta lo expuesto por el Ing. HÉCTOR EDILBERTO IGNACIO CALLIRGOS en sus informes Nº 090-2012-HIC del 31 de julio del 2012, 092-2012-HIC del 07 de agosto del 2012 y 094-2012-HIC del 09 de agosto del 2012; y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución; otorgándose, con Resolución Nº 794-2012-R del 24 de setiembre del 2012, la Ampliación de Plazo Nº 01 de sesenta (60) días de la Obra "Construcción del Pabellón Multipropósito de las Escuelas Profesionales de Pregrado de la Sede Cañete", solicitada por el Consorcio Callao, a partir del 25 de agosto del 2012;

Que, mediante la Carta del visto, el Representante Legal de Consorcio Callao solicita el Pago de Mayores Gastos Generales derivados de la Ampliación de Plazo Nº 01, por sesenta (60)

días, de la Obra “Construcción del Pabellón Multipropósito de las Escuelas Profesionales de Pregrado de la Sede Cañete de la UNAC”; invocando el Art. 204º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Art. 204º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece, respecto al Pago de Gastos Generales que “Para el pago de los mayores gastos generales se formulará una Valorización de Mayores Gastos Generales, la cual deberá ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización la elevará a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. La Entidad deberá cancelar dicha valorización en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244º, 1245º y 1246º del Código Civil. Para el pago de intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes”;

Que, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante Oficio N° 328-2012-DOIM recibido el 25 de setiembre del 2012, remite el Informe N° 108-2012-HIC del 24 de setiembre del 2012, del Jefe(e) de la Unidad de Proyectos y Obras, en el cual, respecto a lo solicitado, manifiesta que el Contratista ha errado conceptualmente en sus apreciaciones, porque en su caso, la Ampliación de Plazo N° 01 guarda vínculo directo con el Adicional de Obra N° 01 requerido y otorgado previamente, pues fue aprobado por Resolución N° 664-2012-R del 10 de agosto del 2012, que tuvo como base el Informe N° 092-2012-HIC de la Jefatura de la Unidad de Proyectos y Obras, que sustentan la procedencia del Presupuesto respectivo por el monto de S/. 117,238.10 (ciento diecisiete mil doscientos treinta y ocho con 10/100 nuevos soles), reconociéndose porcentualmente 10% los gastos generales en función del costo directo; apreciación del referido profesional que ya había sido plasmada en su Informe N° 093-2012-HIC de fecha 08 de agosto del 2012, agregando que la Oficina de Planificación asignó un presupuesto específico con inclusión de gastos generales, según la certificación presupuestal expuesta a través del Informe N° 1465-2012-UPEP-OPLA;

Que, en cuanto al plazo excedido, se indica en el acotado Informe que la empresa contratista tiene conocimiento de las coordinaciones efectuadas por la Jefatura de la Unidad de Proyectos y Obras de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, según Memorando N° 040-2011-DOIM; asimismo, señala que el Adicional de Obra N° 01 otorgado, está comprendido en el caso de obras complementarias, regularizándose los trabajos realizados como consecuencia de una recargada napa freática que obligó al contratista a efectuar de manera inmediata el drenaje correspondiente mediante la utilización de motobombas, siendo esta situación una no convencional que escapó de “la secuencia y parámetros establecidos en los Artículos del Reglamento;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1238-2012-OAL recibido el 09 de octubre del 2012, opina que, tal como se señala en el Informe N° 108-2012-HIC, no puede exigirse el pago de gastos generales ni de otra índole porque ya están considerados en el Adicional respectivo; señalando que, sin perjuicio de ello, cabe precisar también que, contrariamente a lo que sostiene la contratista solicitante, en ningún extremo de la literalidad del Art. 204º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que cita textualmente incluso, se señala que de no proceder la entidad con el pago de la valorización de mayores gastos generales su solicitud quede “consentida”; señalando la Oficina de Asesoría Legal que no cabe aplicar a una situación concreta pero distinta, efectos jurídicos parecidos o similares a los de un silencio si no existe cobertura normativa expresa, siendo también desde este punto de vista inviable la solicitud formulada por la empresa contratista;

Estando a lo glosado; Informe N° 108-2012-HIC del Jefe(e) de la Unidad de Proyectos y Obras del 24 de setiembre del 2012; al Informe Legal N° 128-2012-OAL recibido el 09 de octubre del

2012; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR QUE NO ES APLICABLE** lo solicitado por la empresa contratista Consorcio Callao mediante su Expediente N° 18432, en el sentido de exigir el Pago de Gastos Generales, según el Art. 204º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores; al Consorcio Callao; al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Consorcio Callao, OSCE, SEACE, Facultades, OAL, OGA, OIM,
cc. OCI, OAGRA, OASA, OPER, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesado.